UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 04 de marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN REC Nº 028/2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Contrato PBS/LCON/14/2014 suscripto con el Arq. Rodolfo Ayala Pelzer, para la *"Construcción del Bloque 4 - Humanidades"*, adjudicado por la suma total de Gs. 529.429.987 (quinientos veinte y nueve millones cuatrocientos veinte y nueve mil novecientos ochenta y siete guaraníes), conforme a la Resolución REC/UOC Nº 13/2014.----------

Que, la Arq. Edith Páez de Moreno y el Ing. Javier Palacios, Directora de Planificación y Jefe de Planificación respectivamente de la Universidad Nacional de Itapúa, solicitan esta ampliación en virtud a la necesidad de realizar obras para la terminación de las construcciones en el Bloque 7 y en el Albergue Estudiantil donde es necesario el cercado perimetral para mantener la seguridad de los estudiantes que harán uso del albergue.----------

Que, en ese sentido, la Auditoria Interna de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado su Dictamen Nº 06/2015, por el cual recomienda proceder a lo solicitado en virtud a que el monto no sobrepasa lo establecido por la ley de Contrataciones.----------

Que, igualmente, se halla agregado al Expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el efecto por el monto de Gs. 43.441.500 (cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos guaraníes).----------

Que, el artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 reza cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente"*.----------

Que, es atribución del Rector disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad, de conformidad a las disposiciones legales administrativas vigentes, conforme establece el artículo 19, inciso "l" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

RESUELVE:

1) **AMPLIAR** el Contrato suscripto con el ***Arq. Rodolfo Ayala Pelzer***, para la *"Construcción del Bloque 4 - Humanidades"*, adjudicado por Resolución REC/UOC Nº 13/2014; por la suma de Gs. 43.441.500 (cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos guaraníes), de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.-

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector